

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 94/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio DJ-LXVI-1041.25 y anexos de Humberto Javier Montero de Alba, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes.	20596
2. Escrito y anexos de Eduardo Ismael Aguilar Sierra, Titular de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes.	20954

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas posteriormente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Informes.

Intégrense al expediente el oficio, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Titular de la Consejería Jurídica, ambos del Estado de Aguascalientes, mediante los cuales rinden los informes solicitados en esta acción de inconstitucionalidad, en términos de los artículos 8, 11, párrafo primero, 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjuntan a los informes de cuenta, las documentales correspondientes a la certificación y nombramiento que acreditan a los promotores como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y Consejero Jurídico de la entidad, se reconoce su representación en relación con los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes¹.

¹ **Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**

En términos de la documental que al efecto exhibe y del artículo 33, fracciones XVIII y XXIX, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**, que establece:

Artículo 33. El Presidente de la Mesa Directiva, tiene las siguientes atribuciones: (...).

XVIII. Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha representación en la persona o personas que resulte necesario, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para actos de administración, pleitos y cobranzas, a los servidores públicos de las unidades administrativas que por la naturaleza de sus funciones les correspondan; (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes

III. Traslado a las partes.

Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, así como 59 y 66 de la Ley Reglamentaria y en atención a lo establecido por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², córrase traslado con los informes de cuenta a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Domicilio y delegados.

Los promovientes señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designan delegados, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

V. Acceso al expediente y notificaciones electrónicas.

En cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes para tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa misma vía por conducto de la delegada que indica para tal efecto, se advierte que de la consulta realizada en el Sistema Electrónico de este Tribunal, cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

Con la precisión que la consulta y la recepción de notificaciones electrónicas, podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a éste, atento a

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como con apoyo en el artículo 44, fracción XVIII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes**, que establece:

Artículo 44. A la Consejería Jurídica del Estado le compete el despacho de los siguientes asuntos: (...) **XVIII.** Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo Local intervenga con cualquier carácter; (...).

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”

lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VI. Documentales y pruebas.

Con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tienen por exhibidas las documentales que las autoridades acompañan a sus informes, así como las contenidas en el disco compacto certificado que remite el Poder Legislativo estatal; además, el Poder Ejecutivo de la entidad ofrece como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

VII. Cumplimiento de requerimiento.

Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero de la normativa reglamentaria, se tiene al **Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, dando cumplimiento al requerimiento** formulado en proveído de uno de octubre del año en curso, al haber remitido en el disco compacto certificado, los antecedentes legislativos de la norma cuya inconstitucionalidad se reclama en este medio de control constitucional; por tanto, quedá sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VIII. Apertura del plazo para alegatos.

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese. Por lista, por oficio y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García** en la acción de inconstitucionalidad **94/2025**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.
DVH/EGPR/CEVP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	SASF820211HOCNNR06						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2025T15:49:51Z / 28/11/2025T09:49:51-06:00		Estatus firma	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
		8d e2 92 a7 61 66 66 e4 c4 ab 60 47 81 07 b2 5a 28 9e f8 be 22 26 5b 28 be 30 0f d2 55 16 08 df c7 55 52 03 5e 99 7b 8d 2d 4e 21 9b 33 82 c4 2d 11 88 0f f9 0a 9a ca aa 22 29 ad af 9a 03 37 50 cc e4 d2 ac c1 1e 24 1d 4e c3 f3 c9 88 95 2a f0 32 cd a6 c7 98 f3 89 bf 81 96 56 5c 4c 58 4f d9 ee ec 66 4a 28 01 1a fd e0 91 99 92 29 3b a3 b3 54 7c 37 5d de 80 04 e6 a6 8e 29 8c 78 67 48 ae e0 0a 96 3f ee af 8f 8d de 83 71 52 2f 2c f8 ac 61 be ea 09 2e ed a5 be e8 c3 e8 f1 62 d7 5f 1f 33 05 06 91 ca ba f1 79 e6 c2 1d c1 71 03 13 d5 51 61 fd c1 00 27 e5 b0 45 76 97 e2 a0 8a fa 3d 20 4d 04 e1 42 49 1d 93 35 e9 eb 50 7b 0c 55 45 9c 06 27 98 f0 b4 6b 98 ba 26 fb 91 17 64 11 23 da eb d3 55 b2 21 a9 c3 e7 c0 62 5e 11 5e 61 90 93 03 6b 0f 89 11 41 48 b8 f0 d8 2c 76 45 0d 2b						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2025T15:49:51Z / 28/11/2025T09:49:51-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000007587						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2025T15:49:51Z / 28/11/2025T09:49:51-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	779571						
Datos estampillados		C00D10A74BB2849439BD3D49E5985410AF10BD06A49D4EA7C60858C03A75691A39029						

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2025T17:41:26Z / 28/11/2025T11:41:26-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	de a1 02 e5 78 ad e1 c1 0d a4 fe 22 96 df 51 7f de b0 2b f0 73 77 b8 59 cd 34 a9 82 5d 9e 1a 0d 29 3f cf c2 8b e2 7f 02 4d ef 49 7f f3 17 52 c8 fc 53 35 15 44 8e 3d 18 58 26 50 3b 76 42 06 31 b3 4b e9 a4 10 26 8d 6e 08 bd 86 00 36 51 b9 37 7b 34 6f 60 99 33 ba 1e d6 d6 1a b9 a7 d0 f6 16 9a 94 f2 eb 2e 01 44 70 4c ac 2c 96 b4 65 7c 22 92 80 92 1a b8 7d 98 79 44 36 92 1b be 1d 69 c7 f5 15 59 90 ec 8d 42 ae 7b 02 4c 72 db 03 00 5d 09 cc 59 7f 85 ce 81 0f 9d 27 2e ce 2c 7e 1a 7c c1 ec 3d 1f 6c 7a b7 46 09 df 15 ed b3 b5 d1 33 e3 d2 d8 bf 9f 5d 8f 7e b4 16 e4 46 0b eb 3f 3f 9f 40 ac 0a 85 50 c6 31 17 86 d8 a2 97 b4 cd b6 97 c4 f9 af a6 56 6a a5 1f 1e ea 37 62 5e 02 90 d9 f3 f7 32 42 77 ff 7a 81 d8 51 18 0e be aa 3b 8e f3 63 f1 07 29 65 3b 06 1e ac 07 f6 5e 31 83 d9 b2 e7 bf 13 40 90 9f 59 a4 48 85 0b 03 12 18 d5 2e 59			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2025T17:41:27Z / 28/11/2025T11:41:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2025T17:41:26Z / 28/11/2025T11:41:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	780679			
	Datos estampillados	6F4F37E938EC2059766956001256D978CE1F4E2D29634991797CE7FF2E59F42518671D			